



Bruselas, 9 de marzo de 2021
(OR. en)

6785/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0216(COD)**

**AGRI 116
AGRILEG 36
AGRIFIN 30
AGRISTR 18
AGRIORG 29
CODEC 322
CADREFIN 120**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité Especial de Agricultura / Consejo
N.º doc. Ción.:	9645/18 + COR 1 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo <i>- Nota de la Presidencia sobre las recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros en relación con sus planes estratégicos de la PAC</i>

Adjunto se remite a las delegaciones, en el anexo, una nota de la Presidencia sobre las recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros en relación con sus planes estratégicos de la PAC.

En la reunión del Comité Especial de Agricultura del 15 de marzo de 2021 se invitará a las delegaciones a poner en común sus opiniones preliminares, sin perjuicio del debate ministerial del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de marzo de 2021.

Nota de la Presidencia sobre las recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros en relación con sus planes estratégicos de la PAC

1. El 11 de diciembre de 2019 la Comisión Europea publicó su Comunicación sobre el **Pacto Verde Europeo**, que representa la iniciativa emblemática del ejecutivo Von der Leyen para hacer frente a los retos medioambientales y climáticos de las próximas décadas. Este documento preveía una contribución de todas las políticas al desarrollo ecológico de la Unión. En lo referente a la política agrícola común, los planes estratégicos se describían como los instrumentos de planificación más importantes para hacer más sostenible la agricultura. Por este motivo, la Comunicación establece que *«la Comisión velará por que se ajusten a los fines perseguidos y por que los Estados miembros los apliquen efectivamente»*.
2. En el marco del Pacto Verde Europeo, la Comisión adoptó varias Comunicaciones que abordan cuestiones relacionadas con la agricultura y las zonas rurales. En particular, la Estrategia «De la Granja a la Mesa»¹ y la Estrategia sobre Biodiversidad², publicadas el 20 de mayo de 2020, abordan cuestiones relativas a las zonas agrícolas y rurales, fijando una serie de objetivos que deben alcanzarse a escala de la UE.
3. En el **documento de trabajo de los servicios de la Comisión**³ que acompaña a la Estrategia «De la Granja a la Mesa», la Comisión analizó los vínculos entre la reforma de la PAC y el Pacto Verde Europeo y concluyó que la propuesta de reforma de la PAC de la Comisión era compatible con el Pacto Verde.

¹ COM(2020) 381 final - 8280/20 + ADD 1.

² COM(2020) 380 final - 8219/20 + ADD 1.

³ SWD(2020) 93 final - 8228/20.

El citado documento de trabajo también señaló la necesidad de establecer «un **diálogo estructurado** para la elaboración de los planes estratégicos de la PAC, en particular mediante la formulación de recomendaciones a cada Estado miembro en relación con los nueve objetivos específicos de la PAC, antes de la presentación formal de los proyectos de planes estratégicos de la PAC». El objetivo de esta «actuación práctica adicional» de la Comisión es hacer más eficiente la aplicación de la futura PAC, con el fin de ayudar a la consecución de las aspiraciones del Pacto Verde Europeo. Según el documento de trabajo, «la incorporación de las recomendaciones al plan estratégico de la PAC formaría parte de los criterios que la Comisión aplicaría en la evaluación para aprobar cada uno de los planes estratégicos de la PAC».

4. En vista de ello, en las **Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia «De la Granja a la Mesa»** adoptadas el 19 de octubre de 2020⁴, se pedía a la Comisión que «se asegure de que las directrices y recomendaciones a los Estados miembros sean claras, exhaustivas y transparentes, tengan base científica y estén orientadas a resultados». Al mismo tiempo, las Conclusiones destacaron el carácter jurídicamente no vinculante de las recomendaciones, «que podrán servir de orientación adicional para la elaboración de los planes estratégicos».
5. En una línea semejante, las delegaciones de los Estados miembros subrayaron en varias ocasiones que la aprobación de los planes estratégicos de la PAC debería basarse únicamente en las disposiciones contenidas en los **textos jurídicos pertinentes**, y no en recomendaciones u otros actos no vinculantes. Este principio quedó reflejado en el artículo 106, apartado 2, de la orientación general del Consejo sobre el Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC⁵, en el que se añadió una frase final al texto de la propuesta de la Comisión: «[...] Dicha evaluación se basará exclusivamente en actos jurídicamente vinculantes para los Estados miembros».

⁴ Documento 12099/20.

⁵ Documento 12148/1/20 REV 1.

6. La Comisión redactó proyectos de recomendaciones, que intercambió a título preliminar con las autoridades nacionales en el otoño de 2020. Estas recomendaciones tenían por objeto facilitar la evaluación de las necesidades por objetivo específico. Se celebraron reuniones virtuales bilaterales entre las autoridades de los Estados miembros y la Comisión para intercambiar opiniones preliminares sobre estos proyectos de recomendaciones antes de la publicación oficial.
7. El 21 de diciembre de 2020, la Comisión publicó una Comunicación⁶, acompañada de 27 documentos de trabajo de los servicios de la Comisión, que contenían las **recomendaciones**⁷ definitivas. La Comisión destacó que estas recomendaciones estaban dirigidas a los Estados miembros en el marco del diálogo estructurado y que las observaciones que contenían serían utilizadas por la Comisión en el proceso de aprobación de los planes estratégicos de la PAC, en el que verificará *«la coherencia global de los planes con los objetivos y metas del Pacto Verde»*. Al mismo tiempo, la Comunicación insistía en que *«se pide a los Estados miembros que establezcan valores nacionales explícitos para los diferentes objetivos del Pacto Verde»*, con apoyo de la Comisión en ese proceso mediante nuevas orientaciones.
8. En la reunión del Comité Especial de Agricultura del 11 de enero de 2021, la Comisión hizo una **presentación general** de la Comunicación y de las recomendaciones. Las delegaciones mostraron especial interés en la manera en que se fijarían los objetivos del Pacto Verde en el ámbito nacional, en la base jurídica de este ejercicio y en la necesidad de garantizar un reparto equitativo de la carga. También preguntaron por el papel de los elementos jurídicamente no vinculantes, a la luz de la formulación del artículo 106, apartado 2 arriba citada, en la orientación general del Consejo, y, en consecuencia, sobre la forma en que la Comisión evaluará los planes estratégicos.

⁶ COM(2020) 846 final - 14282/20 + ADD 1.

⁷ SWD(2020) 367-377, 379 y 384-398 final - 14282/20 ADD 2-28.

9. La Presidencia anunció un cambio de impresiones sobre estos temas en el Consejo de marzo, a fin de permitir a los ministros mantener un debate fructífero antes del proceso formal de presentación y aprobación de los planes estratégicos.

Vistos los antecedentes expuestos más arriba, en el Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de marzo de 2021 se invitará a los ministros a que compartan sus puntos de vista sobre el diálogo estructurado para la aprobación de los planes estratégicos, en particular en lo que se refiere a la incorporación de las recomendaciones y de los objetivos del Pacto Verde establecidos a escala de la UE.